16 de febrero de 2022.

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: EDITH RIVERA
Demandado: EFREN RESTREPO
Radicación: 44001310300220210015000

AUTO

Mediante auto de fecha tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022), esta agencia judicial inadmitió la demanda de la referencia, ordenándole a la parte demandante subsanar los defectos anotados en el término de cinco (5) días.

La citada providencia fue notificada por estado N° 16 del 4 de febrero de los cursantes, mediante la Plataforma Justicia XXI web y además publicado en el Micrositio de este despacho en la página de internet de la rama judicial, no obstante, mediante constancia secretarial se informa que se encuentra vencido el término otorgado a la parte demandante sin que está subsanara la demanda, razón por la cual habrá de rechazarse.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha, La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda referenciada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente en firme esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Yeidy Eliana Bustamante Mesa

Juez

Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c4979b5dbdf261081c4e333e9cd4446ae3eef1ed80deff86349b6e45677370e**
Documento generado en 16/02/2022 03:45:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica